



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00178.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: JESSICA PAOLA SANDOVAL FIELD.
DEMANDADO: LEONARDO JAVIER CHARRIS REDONDO.

INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se encuentra debidamente radicado y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo.

Sírvase Proveer. Soledad, MAYO 7 de 2021.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, mayo siete (7) del año dos mil Veintiuno (2021).

Del examen a la demanda y anexos con que se pretende DIVORCIO CONTENCIOSO por parte de la señora JESSICA PAOLA SANDOVAL FIELD C. C. N° 1.042.444.292, a través de apoderado judicial, en contra del señor LEONARDO JAVIER CHARRIS REDONDO C. C. N° 72'314.471, presenta las siguientes inconsistencias que no permiten su admisión y trámite:

- No se da cumplimiento a lo consignado en el inciso 4° del artículo 6° del decreto 806 de 2020, en cuanto a aportar la constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado, ya sea a la dirección física o virtual consignada.
- Es conveniente dar aplicabilidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, en el sentido de informar si el correo suministrado como dirección electrónica del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
- También debe aportar los canales digitales de las personas citadas o manifestar si se desconocen los mismos.

En orden a lo anterior, y por faltar a los requisitos establecidos en el artículo 90 del CGP y decreto 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda y se concederá el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane la informalidad anotada, determinando plenamente los hechos y pretensiones de la demanda, so pena de rechazo.

Atendiendo lo anterior, se

RESUELVE:

1.- Inadmítase la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora JESSICA PAOLA SANDOVAL FIELD C. C. N° 1.042.444.292, a través de apoderado judicial, en contra del señor LEONARDO JAVIER CHARRIS REDONDO C. C. N° 72'314.471; concédasele el término de 5 días para que la subsane, so pena de rechazo.

2. Reconocer personería jurídica al Dr. WILSON RAFAEL MEJIA AMADOR C. C. N° 3'826.113 y T. P. N° 13.134 C. S. J., quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05